

BASES LEGALES

Gran Sorteo de Inauguración Vanguard

Supermercados Superfoods, S.L., CIF B88341185, Avenida de La Tejera, 2, Local 6, C.C. El ventanal de La Sierra, 28770, Colmenar Viejo (Madrid) (en adelante Vanguard), llevará a cabo un sorteo de diversos premios que se repartirán entre los clientes mayores de edad.

Este sorteo queda sujeto a lo dispuesto en las siguientes bases legales:

1. DURACIÓN DEL SORTEO

El tiempo para poder participar en el sorteo será desde el día 19 de mayo de 2021 hasta el día 18 de octubre de 2021.

2. MECÁNICA DEL SORTEO

¿Quién puede participar en el sorteo?

Sólo podrán participar en el sorteo todas aquellas personas mayores de 18 años residentes en España que hayan efectuado compras superiores a 50 euros y se inscriban en el sorteo en las fechas estipuladas y que no se encuentren incurso en cualquiera de las causas de exclusiones expresamente previstas en el siguiente párrafo.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, no podrán participar en el presente sorteo, ni por tanto resultar agraciados, las siguientes personas:

- a) Los empleados de Vanguard.
- b) Los empleados de las empresas, agencias de publicidad o agencias de promociones que colaboren con Vanguard.
- c) Los familiares directos (padres, hermanos, hijos) de las personas incluidas en los puntos a y b.
- d) Los cónyuges de todas las personas incluidas en los puntos a, b y c.

¿Cómo participar?

Los clientes que quieran participar deberán efectuar una compra superior a 50 euros en nuestro establecimiento situado en Avenida de La Tejera, 2, Local 6, C.C. El ventanal de La Sierra, 28770, Colmenar Viejo (Madrid). Una vez efectuada la compra, nuestro empleado le entregará un tique de sorteo donde tiene que rellenar su nombre completo, un número de teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico. Una vez rellenado el tique se meterá de forma personal en nuestra Urna.

Los clientes se podrían conseguir de forma ilimitada los tiques de sorteo cada vez que efectuara una compra superior a 50 euros. Además, las compras superiores a los múltiplos de 50 euros se podrían conseguir varios tiques de la siguiente manera:

- Compras superiores a 50 euros, 1 tique de sorteo.

- Compras superiores a 100 euros, 2 tiques de sorteo.
 - Compras superiores a 150 euros, 3 tiques de sorteo.
 - Compras superiores a 200 euros, 4 tiques de sorteo.
 - Compras superiores a 250 euros, 5 tiques de sorteo.
 - Compras superiores a 300 euros, 6 tiques de sorteo.
 - Compras superiores a 350 euros, 7 tiques de sorteo.
 - Compras superiores a 400 euros, 8 tiques de sorteo...
- Y así sucesivamente.

¿Cómo serán elegido los ganadores?

El ganador será seleccionado al azar sacándose el tique del afortunado en la Urna. El sorteo se realizará el 19 de octubre de 2021.

Vangurd se pondrá en contacto con los/as ganadores/as vía llamada telefónica o correo electrónico. Si el ganador no pudiese ser localizado en un plazo máximo de 72h, no aceptase el premio o hubiese incumplido algunas de las normas presentes en estas bases, Vanguard se reserva el derecho a decidir si el premio queda desierto o a elegir un nuevo ganador mediante el mismo proceso empleado para el sorteo inicial.

En la llamada o correo electrónico en que se comunique la obtención del Premio se facilitará una dirección de correo electrónico al que el ganador deberá enviar copia de la siguiente documentación, en el plazo máximo de cinco (5) días:

- Carta de aceptación del Premio que irá adjunta en formato PDF al correo electrónico que facilite en la llamada o correo electrónico de obtención del Premio y cuyo modelo se acompañan a las Bases Legales como Anexo I.
- Copia del DNI del ganador
- Copia del ingreso a cuenta del IRPF del valor del Premio. La cantidad a ingresar le será facilitada por nuestro personal en la llamada o correo electrónico según el valor del premio.

En caso de que ninguna participación en el sorteo sea correcta por no haber cumplido con las condiciones indicadas, Vanguard se reserva el derecho a decidir que el premio quede desierto. Una vez entregado el premio, Vanguard no será responsable en modo alguno por la posible pérdida o deterioro del mismo por parte del servicio de mensajería ni del mal funcionamiento de este, debiendo hacer valer el agraciado la garantía comercial al fabricante del dispositivo.

3. PREMIOS

- **Primer premio (1 ganador)**
Un vehículo Toyota Modelo Yaris 125 T/M 6v 5P S-Edition.
(Vehículo nuevo de KM 0 matriculado).
- **Segundo premio (2 ganadores)**

- **Dos terminales iPhone 12 Pro Max.**
- **Tercer premio (3 ganadores)**
- **Tres terminales Huawei P40 Pro.**
- **Cuarto premio (4 ganadores)**
- **Cuatro televisores Xiaomi de 55 pulgadas.**
- **Quinto premio (5 ganadores)**
- **Cinco patinetes eléctricos Xiaomi.**
- **Sexto premio (50 ganadores)**
- **Cincuenta vales de regalo de 200 euros. (canjeables en todo tipo artículos de nuestro establecimiento).**
- **Séptimo premio (100 ganadores)**
- **Cien vales de regalo de 100 euros.**
- **Octavo premio (200 ganadores)**
- **Doscientos vales de regalo de 50 euros.**
- **Noveno premio (300 ganadores)**
- **Trescientos vales de regalo de 20 euros.**
- **Decimo premio (500 ganadores)**
- **Quinientos vales de regalo de 10 euros.**

Los ganadores no podrán solicitar el cambio del Premio por otro equivalente, ni su equivalente económico, pero sí podrán renunciar al mismo, en cuyo caso, no existirá compensación alguna por ello.

El Organizador se reserva el derecho a cambiar en cualquier momento el Premio por otro de similares características en caso de que no pudiese disponer del mismo para su entrega. En ningún caso el Organizador será responsable de los servicios que cualquier otra entidad con la que ésta colabore, preste a los ganadores como consecuencia de los premios obtenidos.

4. FISCALIDAD

Al Premio le será de aplicación la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás disposiciones aplicables, por lo que, en su caso de que así lo exija la normativa vigente, corresponderá al Organizador la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, "IRPF"). En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el artículo 75.3.f) del Reglamento de desarrollo de esa Ley, el Organizador deberá practicar la oportuna retención o ingreso a cuenta respecto a cualquier premio cuyo valor supere los 300€, o aquellos valores que en cada momento sean legalmente exigibles.

El Premio que se conceda tendrá la consideración de ganancias patrimoniales no generadas por la transmisión de elementos patrimoniales, por lo que deberá ser tenido en cuenta a la hora de realizar la declaración de IRPF y serán objeto de tributación a escala en la base

imponible general, dependiendo la tributación definitiva del premio del valor del mismo, así como de la cuantía de las otras rentas que obtenga el participante premiado. En relación con lo anterior y en cumplimiento de normativa fiscal vigente, el Organizador practicará la correspondiente retención o ingreso a cuenta sobre el Premio entregado, y en su momento, expedirá la oportuna certificación que facilite al Participante el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al tener que incorporar en su declaración de IRPF el rendimiento consistente en el Premio recibido, junto con el resto de las rentas que perciba, y de cuya cuota total se podrá deducir como ya ingresada la cantidad que conste en la mencionada certificación de ingreso a cuenta.

Con la aceptación del Premio, el participante que haya resultado ganador habilitará al Organizador para practicar, en nombre del premiado, la oportuna retención o ingreso a cuenta correspondiente del valor del Premio, o aquel porcentaje que en cada momento sea legalmente exigible. El no disfrute del Premio por parte del Participante ganador no le eximirá de computar el valor del mismo como ganancias patrimoniales no generadas por la transmisión de elementos patrimoniales a efectos de su declaración de IRPF. El Organizador no será en ningún caso responsable de la incorrecta declaración fiscal que al efecto pueda hacer el ganador del Premio.

5. GASTOS

El ganador del primer premio será responsable de pagar todos los gastos (incluidos los impuestos de transmisión) de la transferencia del vehículo a nombre suyo, en caso contrario de no pagar los gastos, se considerará que el ganador rechaza el premio.

Si los ganadores necesitasen servicios de mensajería para enviarles los premios, Vanguard no se hará responsable de los gastos de mensajería ni tampoco de los problemas en el envío de los paquetes, relegando esta responsabilidad en la empresa de mensajería. Una vez realizado el envío del premio, Vanguard no será responsable en modo alguno por la posible pérdida o deterioro del mismo por parte del servicio de mensajería. El primer premio será obligatorio retirarlo en persona por el ganador.

6. DERECHOS DE IMAGEN

Todos los Participantes autorizan al Organizador a reproducir, utilizar y difundir su nombre y apellidos y, en su caso, imagen, en cualquier actividad publicitaria o promocional que esté relacionada con el Sorteo sin que dicha difusión les confiera derecho de remuneración o beneficio alguno con excepción hecha de la entrega del Premio ganado conforme a estas Bases Legales.

7. ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES LEGALES

La participación en este sorteo supone la aceptación íntegra de las presentes bases, por lo que la manifestación en el sentido de no aceptación de las mismas implicará la exclusión del participante y como consecuencia de la misma, Vanguard quedará liberada del cumplimiento de la obligación contraída con dicho participante.

La empresa organizadora en caso de divergencia entre los participantes del sorteo, se reserva el derecho de interpretación de las bases.

Vanguard se reserva el derecho de realizar cualquier cambio y de suspender este sorteo sin causa justificada.

La participación en el presente sorteo tiene carácter gratuito.

8. INFORMACIÓN SOBRE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL QUE TRATEREMOS EN EL SORTEO

Con motivo de su participación en el presente sorteo, le informamos que Vanguard tratará sus datos personales recabados a través de la inscripción en el sorteo, con motivo de su participación. Las finalidades del tratamiento son:

- Gestionar su participación en el sorteo.
- Generación de una base de datos por parte de Vanguard sólo con los datos personales de los ganadores para gestionar la asignación, publicación y entrega de premios, así como para cumplir con las obligaciones legales.

Sus datos personales serán tratados con base a la relación jurídica que surge al participar en el sorteo y serán conservados mientras dure la finalidad por la que fueron recogidos, esto es, la gestión y organización del sorteo, así como el tiempo necesario para cumplir las obligaciones legales pertinentes; la ejecución de las presentes bases incluye la publicación de su nombre, apellidos, localidad y provincia en caso de ser uno de los agraciados, en los distintos canales comunicados en las presentes bases legales.

En cualquier momento usted tiene derecho a obtener información de los datos que tratamos, así como al ejercicio de sus derechos de rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas mediante el envío de un correo electrónico a la dirección qiang.vanguard.s.market@gmail.com. En la solicitud de ejercicio de derechos se hará constar:

- Nombre, apellidos y fotocopia del DNI.
- Petición en la que se concreta la solicitud.

- Domicilio a efectos de notificaciones.

En todo caso, usted podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que no se han atendido correctamente el ejercicio de sus derechos.

(<https://www.aepd.es/index.html>).

9. LEY APLICABLE – CONTROVERSIA

Cualquier reclamación relacionada con el Sorteo debe enviarse por escrito a Supermercados Superfoods, S.L., CIF B88341185, Avenida de La Tejera, 2, Local 6, C.C. El ventanal de La Sierra, 28770, Colmenar Viejo (Madrid) a la atención de ATC de Vanguard, antes de los treinta (30) días posteriores a la fecha límite de participación en el Sorteo.

En caso de controversia en la aplicación o interpretación de estas Bases y en ausencia de un acuerdo amistoso, todo litigio estará sujeto a los tribunales de la ciudad de Madrid. Estas Bases están sujetas a la legislación española.

ANEXO I- Carta de aceptación premio

Yo, D. _____ con N.I.F. número,
_____, y con domicilio en la C/
_____, nº _____, Escalera
_____ Piso ___ de la localidad _____,
Provincia _____, acepto el premio derivado de mi
participación en el **“Gran Sorteo de Inauguración Vanguard”**,
realizada por Supermercados Superfoods, S.L., y en consecuencia
acepto las Bases Legales publicadas, las cuales declaro conocer y
aceptar a todos los efectos. Y para que conste y a todos los efectos
firmo la presente

En _____, a _____ de _____
de _____